



**SOLICITAR AL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, DISPONGA LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA LA DONACIÓN DE 03 TRACTORES AGRÍCOLAS Y UNA MAQUINA SEGADORA Y COSECHADORA DE CEREALES, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CALIPUY, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON LA FINALIDAD DE BRINDAR APOYO A LOS AGRICULTORES DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS, GANADEROS E INDUSTRIALES – OSAYGUE CON PARTIDA ELECTRÓNICA 11075447, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER EL SECTOR AGRÍCOLA.**

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 22 de diciembre del 2023; **VISTO Y DEBATIDO** el Oficio N° 161-2023-GRLL-CR-DCRSCH de fecha 20 de diciembre de 2023, que contiene el Pedido presentado por el Consejero Regional representante de la provincia de Santiago de Chuco, Dr. Abner José Ávalos Villacorta, mediante el cual requiere que el Pleno del Consejo Regional de La Libertad, acuerde “Solicitar al Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad, disponga las acciones correspondientes para la donación de 03 tractores agrícolas y una maquina segadora y cosechadora de cereales, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Calipuy, del distrito y provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad, con la finalidad de brindar apoyo a los agricultores de la Asociación de Productores Agrícolas, Ganaderos e Industriales – Osaygue con Partida Electrónica N° 11075447, con la finalidad de fortalecer el sector agrícola”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Art. 191 de la Constitución Política del Perú de 1993 y al Art. 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Art. 192 de la Constitución Política del Perú, precisa que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Asimismo, indica sus competencias, señalando entre otras, promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, el Art. 5 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que la misión del gobierno regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Art. 15 de la Ley antes acotada, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el Art. 39 establece que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 45 de la Ley antes acotada señala que: (...) Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el Art. 51 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que son funciones del Gobierno Regional, en materia agraria, **a)** Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en





concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales. Asimismo, el Art. 10, inc. 2 indica sus competencias compartidas, de acuerdo al Art. 36 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, entre otras, es la siguiente: **c) Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente;**

Que, con fecha 14 de diciembre de 2023, los integrantes de la Asociación de Productores Agrícolas, Ganaderos e Industriales con partida electrónica 11075447 y con título N° 2021-03514614 del caserío de Osaygue, y moradores de los caseríos de Osaygue, Las Delicias Santa Rosa Ake, Mungurral, Huanabamba, Incaz, Shoglia, Erecre y anexos; presentaron un Memorial solicitando en calidad de Donación 03 tractores agrícolas y una maquina segadora y cosechadora de cereales, con la finalidad de fortalecer el sector agrícola de los precitados caseríos, siendo los más alejados de la provincia de Santiago de Chuco;

Que, el inciso b) del Art. 16 del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR, señala como derecho funcional del Consejero Regional, fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, el que es concordante con el inciso f) del Art. 17 del mismo cuerpo normativo, establece **canalizar las preocupaciones y necesidades de la comunidad y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes;**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23°, 51° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno de Consejo Regional **ACORDÓ POR MAYORÍA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – SOLICITAR** al Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad, disponga las acciones correspondientes para la donación de 03 tractores agrícolas y una maquina segadora y cosechadora de cereales, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Calipuy, del distrito y provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad, con la finalidad de brindar apoyo a los agricultores de la Asociación de Productores Agrícolas, Ganaderos e Industriales – Osaygue con Partida Electrónica N° 11075447, con la finalidad de fortalecer el sector agrícola.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – COMUNICAR** el presente Acuerdo Regional al Gobernador Regional y a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de La Libertad, a fin de que se implementen el inicio de acciones administrativas necesarias de gestión y coordinación para la concreción de lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO. – DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

**POR TANTO:**  
**Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.**

Documento firmado digitalmente por  
**VERÓNICA REBECA ESCOBAL ORDOÑEZ**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

